



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00198-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: INDUSTRIAS PLASTICAS EMANUEL S.A.S. y JHON NAIRO ARENAS CRUZ.

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, diez (10) del mes de agosto del año Dos Mil Veinte (2021).-

### CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y por ser procedente lo solicitado de conformidad artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### R E S U E L V E

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, a nombre de los demandados INDUSTRIAS PLASTICAS EMANUEL S.A.S., y JHON NAIRO ARENAS CRUZ, identificados con Nit N° 900.744.450-9 y CC. N° 1.090'388.267, respectivamente, se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y/o cualquier otro título en las siguientes entidades financieras: Banco Popular, Banco ITAU Corpbanca, BBVA, Banco AV Villas, Davivienda, Banco Bogotá, Banco de Occidente, Scotiabank Colpatria, Banco Sudameris, Banco Caja Social, Bancamia, Bancomeva, Banco Falabella y Banco Pichincha.

Para lo cual las sumas respectivas se retengan en la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello **el límite de inembargabilidad previsto por la ley**. Oficiese para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P.

Limítese la presente medida a la suma de \$750.000.000.00 M/cte.

Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

2. EMBARGO y SECUESTRO el siguiente establecimiento de comercio de propiedad de **INDUSTRIAS PLASTICAS EMANUEL S.A.S.**, distinguido con matrícula mercantil No. 587.633, localizado en la Carrera 43 N° 06-80 en esta ciudad. Oficiese a la Cámara de Comercio de Barranquilla.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.  
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA.**

**SICGMA**

*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00198-00H.*

*REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.*

*DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.*

*DEMANDADOS: INDUSTRIAS PLASTICAS EMANUEL S.A.S. y JHON NAIRO ARENAS CRUZ.*

*ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA